



## **REGLAMENTO DE DOCENTES**

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento regula todo lo referente a los docentes de pregrado y posgrado que desarrollan las actividades académicas, de docencia e investigación, en los programas de estudios que ofrece la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

### Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Según corresponda, el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes, el personal de apoyo a docentes, el personal administrativo y las autoridades de **UTE**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

### Artículo 3°: Definiciones

**DIN:** Se refiere a la Dirección de Investigación de UTEC.

**DICTE:** Se refiere a la Dirección de Calidad y Transformación Educativa.

**Docente TC:** Es aquel que tiene una asignación laboral mínima de cuarenta (40) horas semanales en **UTE**, y tiene dentro de sus funciones brindar servicios académicos.

**Docente TP:** Es aquel contratado por **UTE** para brindar servicios académicos hasta un máximo de veintitrés (23) horas semanales.

**Modelo Docente UTEC:** Se refiere al documento que brinda las pautas de la acción docente de **UTE**, con el propósito de lograr los objetivos de la universidad establecidos en su Modelo Educativo.

**UTE:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

## TÍTULO II DE LOS DOCENTES

### Artículo 4°: De las Categorías Docente

Los docentes de UTEC pueden pertenecer a tres (03) categorías:

- Categoría Ordinaria.
- Categoría Extraordinaria.
- Categoría Contratados.

### **Artículo 5°: De la Categoría Ordinaria**

Pertenece a esta categoría docentes TC con dedicación mínima de cuarenta (40) horas semanales, y que tiene dentro de sus funciones realizar docencia y/o investigación académica. Para pertenecer a esta categoría, el docente debe contar como mínimo con grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda.

Dentro de la Categoría Ordinaria, tenemos tres (03) subcategorías:

- Docente Auxiliar.
- Docente Asociado.
- Docente Principal.

Los requisitos y procedimientos para avanzar a cualquiera de estas subcategorías ordinarias están establecidos en el Modelo Docente. Los docentes TC que no cuenten con los requisitos mínimos establecidos para entrar a la subcategoría de Docente Auxiliar son referidos simplemente como docentes ordinarios.

### **Artículo 6°: De la Categoría Extraordinaria**

Pertenece a esta categoría los siguientes docentes:

- Docente Extraordinario de Enseñanza.
- Profesor Emérito.
- Profesor Honorario.
- Doctor Honoris Causa.
- Profesor Visitante.

### **Artículo 7°: De los Docentes Contratados**

Los docentes contratados son aquellos docentes TC o TP que han sido contratados por UTEC a plazo determinado. **Estos pueden ser:**

- Docente a tiempo parcial
- Docente Dictante

## **CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES ORDINARIOS**

### **Artículo 8°: De la línea de Carrera de los Docentes Ordinarios**

La línea de carrera del docente ordinario a tiempo completo en **UTEC** tendrá en consideración diversos factores y estará alineada, a su vez, dentro de las tres (03) grandes categorías establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento.

Esta categorización, **basada en promedios históricos del docente**, resulta de la evaluación de los criterios descritos en el Modelo Docente, y resumidas en el presente Reglamento.

El nombramiento, la ratificación, y la promoción y/o la separación de docentes ordinarios se

realiza siguiendo procedimientos y pautas establecidas en el Modelo Docente.

Todo docente TC ordinario puede solicitar su promoción en la línea de carrera ordinaria. Para ello, presenta un expediente incluyendo todos los logros acumulados durante su carrera académica a su Director del Departamento Académico. El Director valida y envía al Decano de Facultad, de corresponder. El Decano o Director del Departamento Académico, si considera pertinente, transmite la solicitud al Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación revisa la solicitud presentada y recomienda o no el ascenso del docente TC ordinario, con base en el cumplimiento de los criterios establecidos para la categoría solicitada, descritos en el Modelo Docente, junto con apreciaciones del desempeño profesional del docente en **UTE**. La presentación de la solicitud de ascenso docente puede realizarse durante todo el año académico. La evaluación por parte del Comité de Evaluación se realiza durante el mes de marzo. **La decisión final recae en el Rector.**

#### **Artículo 9°: Del Docente Auxiliar**

Los requisitos para la calificación como docente auxiliar, sea en la línea de enseñanza (DE) como en la línea de enseñanza e investigación (DE+I) están establecidos en el Modelo Docente.

La permanencia en esta categoría será de por lo menos de **tres (3) años**. Pasado este periodo, se tomará en cuenta para su promoción. Los docentes podrán solicitar su promoción anticipada siguiendo los procedimientos establecidos en el Modelo Docente. Al vencimiento de este periodo, los docentes serán ratificados o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos alcanzados hasta el momento, de acuerdo a lo establecido en el art. 84° de la Ley Universitaria, y a las pautas establecidas por el área de Gestión Humana.

#### **Artículo 10°: Del Docente Asociado**

Los requisitos para la calificación como docente asociado, sea en la línea de enseñanza (DE) como en la línea de enseñanza e investigación (DE+I), están establecidos en el Modelo Docente.

La permanencia en esta categoría será de por lo menos de **cinco (5) años**. Pasado este periodo, se tomará en cuenta para su promoción. Los docentes podrán solicitar su promoción anticipada siguiendo los procedimientos establecidos en el Modelo Docente. Al vencimiento del mismo, los docentes serán ratificados o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos alcanzados hasta el momento, de acuerdo a lo establecido en el art. 84° de la Ley Universitaria, y a las pautas establecidas por el área de Gestión Humana.

#### **Artículo 11°: Del Docente Principal**

Los requisitos para la calificación como docente asociado, sea en la línea de enseñanza (DE) como en la línea de enseñanza e investigación (DE+I), están establecidos en el Modelo Docente.

La permanencia en esta categoría será de por lo menos de **siete (7) años**. Pasado este periodo, se tomará en cuenta para su promoción. Los docentes podrán solicitar su promoción anticipada siguiendo los procedimientos establecidos en el Modelo Docente. Al vencimiento del mismo, los docentes serán ratificados o separados de la docencia a través de un proceso

de evaluación en función de los méritos académicos alcanzados hasta el momento, de acuerdo a lo establecido en el art. 84° de la Ley Universitaria, y a las pautas establecidas por el área de Gestión Humana.

#### **Artículo 12°: Promoción de docentes ordinarios**

La promoción de las tres (03) categorías docente previamente descritas estará sujeta a los siguientes plazos:

- **Para escalar de docente ordinario sin categoría a docente auxiliar:** un (01) año.
- **Para escalar de docente auxiliar a docente asociado:** cinco (03) años.
- **Para escalar de docente asociado a docente principal:** cinco (05) años.

Se debe lograr los méritos y requisitos mínimos establecidos en el Modelo Docente para las promociones dentro de la línea de carrera de docente ordinario.

## **CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS**

#### **Artículo 13°: De la Categoría Extraordinaria**

Es aquella que está compuesta por las siguientes figuras:

- **Docente Extraordinario de Enseñanza:** Es aquel que cuenta con expertise particular y necesario para el dictado de algunos cursos especializados en la carreras de pregrado y posgrado ofrecidas por la universidad, pero que no cuente con los grados académicos requeridos para corresponder a una categoría ordinaria (Magister, Doctor). Puede aplicar tanto a docentes a tiempo completo como a docentes a tiempo parcial.
- **Profesor Emérito:** Aquella figura a la que puede optar el docente al momento de su jubilación en atención al mérito académico, producción científica o de investigación y otros requisitos que, dentro del marco de su autonomía, la universidad resuelva considerar. En el caso de **UTE**, previa evaluación y haciendo uso de la autonomía universitaria, se podrá optar a esta figura al momento de la jubilación del docente y bajo las condiciones laborales que apliquen para esta posición.
- **Profesor Honorario:** Se confiere únicamente a académicos que realizan su actividad en universidades distintas a **UTE**, nacionales o internacionales y que, por el significado de su trabajo y colaboración con nuestra universidad, reúnen las condiciones y méritos suficientes para acceder a esta distinción.
- **Doctor Honoris Causa:** Se confiere a toda persona, ya sea de nacionalidad peruana o extranjera, cuyo trabajo en las áreas de ingeniería, innovación, tecnología, las ciencias y las artes, constituye un aporte al desarrollo del conocimiento, comprensión de la naturaleza humana y de la sociedad.
- **Profesor Visitante:** Se confiere al docente universitario, profesor de cátedra o investigador de reconocido prestigio, procedente de otras universidades nacionales o extranjeras y centros o institutos de investigación nacionales o extranjeros, que puede ser contratado y/o invitado temporalmente para realizar labores académicas, sea docencia y/o investigación, a través de pasantías o movilidad académica (estancias).

Cualquier decanato, dirección de departamento académico puede proponer una candidatura de docente extraordinario al Comité Modelo Docente (CMD), para lo cual deberá presentar un expediente al correo electrónico [modelo\\_docente@utec.edu.pe](mailto:modelo_docente@utec.edu.pe), en el que se detallen los méritos de la persona propuesta. El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Hoja de Vida del candidato (Curriculum Vitae).
- Fundamentación de su relación y contribución con UTEC.

El CMD podrá invitar al decano, director (a) de departamento académico que presenta la solicitud para que, en sesión ordinaria, fundamente la trayectoria y contribución principal de su candidato a la universidad y la comunidad. El CMD junto con la Secretaría General tomarán la decisión final de otorgar o rechazar la solicitud presentada para garantizar no exceder el porcentaje autorizado por la Sunedu en este criterio: El número máximo de docentes en la categoría extraordinaria, a los cuales se les asigne carga lectiva durante un semestre académico, no puede exceder el diez por ciento (10%) del número total de docentes.

### **CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES CONTRATADOS**

#### **Artículo 14°: Docente Contratado TP**

Es aquel contratado a tiempo parcial para labores únicamente de enseñanza y cuyas actividades académicas por semestre académico, no superan las diecinueve (19) o veintitrés (23) horas semanales, según corresponda.

#### **Artículo 15°: Docente Contratado Dictante**

Es aquel contratado a tiempo completo para labores únicamente de enseñanza con una asignación laboral máxima de cuarenta y ocho (48) horas a la semana por un plazo máximo de dos (02) períodos lectivos regulares al año. Su contratación será en los ciclos regulares, no aplica el ciclo extraordinario. No tienen asignación de investigación.

### **TÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 16°: De las modalidades de los Docentes de categoría ordinaria**

Los docentes TC, según las modalidades dispuestas por **UTEC**, pueden ser:

- a) Docente de Enseñanza (DE).
- b) Docente de Enseñanza e Investigación (DE+I).
- c) Docente Investigador UTEC (DI-UTEC).

Los requisitos mínimos con los que debe cumplir cada docente para aplicar cada una de las modalidades se encuentran detallados en el **Modelo Docente**.

### **Artículo 17°: Del Docente de Enseñanza**

Se concibe bajo este concepto a los líderes educativos de **UTEC**, quienes emplean una dedicación mayoritaria al desarrollo de actividades lectivas.

### **Artículo 18°: Del Docente de Enseñanza e Investigación**

Se concibe bajo este concepto a los líderes educativos de UTEC que emplean una dedicación híbrida en el desarrollo de actividades lectivas y de investigación. Es el docente que realiza estudios detallados y sistemáticos de algún tema específico para generar nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico que impacte de forma positiva en la enseñanza y la sociedad.

### **Artículo 19°: Del Docente Investigador UTEC**

De acuerdo con la Ley Universitaria vigente (Ley N° 30220), se concibe como **Docente Investigador** a aquel profesional que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Su carga lectiva será de un (01) curso por año. Asimismo, recibirá una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales y estará sujeto al régimen especial que UTEC determine en cada caso.

Corresponde a la DIN evaluar anualmente la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

## **TITULO IV DE LOS PERFILES DE LOS DOCENTES**

### **Artículo 20°: De los perfiles de los docentes**

En **UTEC** contamos con un equipo docente de alto nivel preparado para formar integralmente a los futuros profesionales que el mundo actual necesita. Estos perfiles se encuentran diferenciados según la modalidad de enseñanza:

#### Competencia pedagógicas

- Diseño de experiencias de aprendizaje centradas en el estudiante.
- Dominio de metodologías de enseñanza activa.
- Acompañamiento y monitoreo en actividades individuales y colaborativas en aula.
- Capacidad para diseño de evaluación formativa y auténtica.
- Habilidad para realizar retroalimentación y proalimentación a estudiantes eficazmente.
- Capacidad para planificar y organizar el curso según los resultados de aprendizaje asignados.
- Enfoque interdisciplinario.
- Promotor del aprendizaje autónomo en el estudiante.

#### Competencias digitales

- Capacidad para integrar tecnologías que permitan dinamizar la enseñanza.
- Conocimiento y capacidad para utilizar la IA en la enseñanza.
- Adaptabilidad y aprendizaje continuo en relación a nuevas tecnologías.
- Habilidades para trabajar con plataformas síncronas y asíncronas.
- Competencias en aprendizaje híbrido y/o virtual.
- Capacidad para crear recursos digitales para la enseñanza.

#### Competencias actitudinales

- Empatía y comunicación asertiva.
- Apertura a la creatividad e innovación.
- Capacidad de síntesis.
- Mentalidad de aprendizaje continuo.
- Promotor del aprendizaje colaborativo y trabajo en equipo.
- Promotor de la ética y la responsabilidad social en la enseñanza.

### TÍTULO V DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE

#### Artículo 21º: De la Admisión del Docente

La incorporación de nuevos docentes se realiza a través de convocatorias que se publican en la página web de **UTE**; así como en diferentes bolsas de trabajo, bolsas de universidades nacionales e internacionales, bolsas de asociaciones académicas; entre otros.

La selección se realiza de manera objetiva y según el proceso definido en la política de reclutamiento y selección, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el perfil solicitado por el área académica respectiva; así como de acuerdo a las capacidades que los docentes postulantes presenten.

Ningún docente podrá ser admitido a **UTE** si ha sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o se encuentran dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, acoso sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

#### Artículo 22º: Desempeño Docente

El proceso de evaluación del Desempeño docente es realizado por el Comité Modelo Docente, constituido por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE), la Dirección de Investigación (DIN), y la Secretaría General de la Universidad (SG). Los criterios y mecanismos para la evaluación docente se describen en el Modelo Docente.

Los docentes tienen hasta el **15 de febrero de cada año** lectivo para presentar las evidencias de cada criterio en las plataformas o canales correspondientes.

##### a) Criterios de Evaluación de Enseñanza

Estará sujeto a la evaluación designada por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE), estructurada en tres (03) dimensiones:

- Innovación pedagógica.
- Experiencia en el aula.
- Gestión y desarrollo docente.

##### b) Criterios de Evaluación para Investigación

Estará sujeto a la evaluación realizada por la Dirección de Investigación (DIN), la cual se ha diseñado en función a su desempeño como investigador. Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Obtención de fondos para proyectos de investigación.
- Producción científica.
- Valoración de pares.

**c) Criterios de Evaluación de Liderazgo y Servicio**

Se hace referencia al compromiso del docente con actividades relacionadas a la gestión académica y de liderazgo **dentro y fuera de UTEC**, así como su grado de identificación con la universidad. Este criterio aplica a todas las modalidades y categorías docentes ordinarias descritas en los títulos anteriores de manera complementaria, más no es obligatoria a sus actividades regulares. El porcentaje máximo de logro es de 15%. En ese sentido, este criterio no aplica a docentes dictantes; así como tampoco a docentes a tiempo parcial.

El seguimiento de estos logros se llevará a cabo por la SG en coordinación con los Decanos y Directores de los Departamentos Académicos. Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Actividades académicas/pedagógicas.
- Gestión educativa.
- Otros méritos.

**Artículo 23°: De la Promoción del Docente**

El docente ordinario será promovido a la categoría inmediata superior, cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento y el Modelo Docente **UTE**, siempre que su evaluación así lo amerite salvo excepciones previamente aprobadas por la Dirección General Académica.

**Artículo 24°: Consideraciones**

La descripción de cada etapa de la evaluación docente y los criterios que ellas involucran, independiente de la categoría, se encuentra detallada en el documento Modelo Docente **UTE**.

Todo docente ordinario puede solicitar el cambio de la modalidad asignada, incluyendo incrementar o reducir el porcentaje de dedicación asignado para actividades de investigación.

Sólo se podrá pedir el cambio de modalidad una (01) vez al año.

**TÍTULO VI  
DEL APOYO A LOS DOCENTES**

**Artículo 25°: Concepción**

Para brindar apoyo en la realización de las actividades enunciadas en los apartados anteriores, el Rector ha establecido **posiciones de apoyo a la labor docente**, con criterios propios para su designación y/o renovación.

**Artículo 26°: De los Asistentes de Enseñanza**

Es aquella persona que colabora con la labor del docente realizando una carrera preliminar a la carrera profesional. Dependiendo de su experiencia laboral previa, estos pueden ser

categorizados como tipo **junior** o tipo **senior**. Su contratación puede darse a **tiempo completo** o a **tiempo parcial**, considerando para este último un máximo de veintitrés (23) horas semanales.

En ese sentido, es responsable de las siguientes funciones:

Perfil: Junior

- Tomar asistencia de los estudiantes.
- Cuidar la realización de exámenes.
- Apoyar en actividades en aulas y/o laboratorios.
- Brindar asesorías a los estudiantes.
- Apoyar en la preparación de clases o materiales en aulas o laboratorios.
- Otras actividades que su dirección designe conveniente

Perfil: Senior

- Tomar asistencia de los estudiantes.
- Cuidar la realización de exámenes.
- Apoyar en actividades en aulas y/o laboratorios.
- Brindar asesorías a los estudiantes.
- Apoyar en la preparación de clases o materiales en aulas o laboratorios.
- Apoyar en el dictado en sesiones del curso (teóricas o prácticas).
- Apoyar en la corrección de evaluaciones y en la consolidación de las notas.
- Apoyar en el análisis de datos de evaluaciones.
- Preparar las guías y protocolos de los laboratorios especializados.
- Comunicar a los estudiantes sobre las acciones académicas del curso.
- Asistir a reuniones de coordinaciones.
- Otras actividades que su dirección designe conveniente.

**Requisitos:**

- Bachiller, licenciado o titulado en ciencias o ingeniería.
- Deseable experiencia previa como asistente de enseñanza.

**Artículo 27°: Técnico de Laboratorio**

Es aquella persona que brinda apoyo durante el desarrollo de las sesiones de laboratorio, así también realiza funciones de mantenimiento y cuidado de los equipos, y/o realiza otras funciones que el Director del Departamento Académico considere necesario. Su contratación puede darse a **tiempo completo** o a **tiempo parcial**.

En ese sentido, es responsable de las siguientes funciones:

- Mantener los equipos en funcionamiento para clases y servicios.
- Mantener un inventario actualizado de los laboratorios.
- Apoyar en el proceso de compras de equipamiento para laboratorios.
- Apoyar durante las clases y en los servicios que se desarrollen en el laboratorio.
- Ser experto en el uso de los equipos del laboratorio.
- Brindar charlas de seguridad y uso del laboratorio.
- Realizar, frecuentemente, reportes de uso de los laboratorios.

- Otras actividades que su dirección designe conveniente.

**Requisitos:**

- Bachiller en ciencias o ingeniería, o técnico profesional. Deseable: licenciado o titulado.
- De preferencia, de 1 a 2 años de experiencia en labores similares. Sujeto a evaluación del Director del Departamento Académico.

**Artículo 28°: Responsable de Laboratorio**

Este perfil cumple las funciones del Técnico de Laboratorio, añadiendo a sus tareas las siguientes:

- Mantener la página web actualizada de los laboratorios.
- Coordinar con los técnicos y especialistas que trabajan en los laboratorios asignados.
- Desarrollar e implementar las guías y protocolos de higiene y seguridad.
- Realizar, frecuentemente, reportes de uso de los laboratorios.
- Otras actividades que su dirección designe conveniente.

**Requisitos:**

- Bachiller, licenciado o titulado en ciencias o ingeniería, o técnico profesional.
- De preferencia, 3 años de experiencia en labores similares. Sujeto a evaluación del Director del Departamento Académico.

**Artículo 29°: Ayudante de Cátedra o Laboratorio**

Esta posición contempla a estudiantes de pregrado de últimos ciclos y pertenecientes a tercio superior, que brinda apoyo durante el desarrollo de las sesiones en aulas o laboratorios. Su contratación no podrá exceder las treinta (30) horas semanales.

Se reserva la exclusividad de este puesto para estudiantes de **UTE**, salvo excepción aprobada por el Director General Académico.

En ese sentido, es responsable de las siguientes funciones:

- Tomar asistencia de los estudiantes.
- Cuidar la realización de exámenes.
- Apoyar en actividades en aulas y/o laboratorios.
- Brindar asesorías a los estudiantes.
- Otras actividades que su dirección designe conveniente.

**Requisitos:**

- Estudiantes de ciencias o ingeniería, de los últimos ciclos.
- Pertenecientes al tercio superior.

## **TÍTULO VII DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 30°: De los Deberes y Obligaciones de los Docentes**

Son deberes y obligaciones de los docentes los que a continuación se detallan:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respecto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría dentro de **UTEC** a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico, conforme a lo establecido en el Modelo Docente.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos en los que le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar los objetivos, criterios y otros aspectos institucionales de **UTEC**, establecidos o no en normas internas.
- i) Respetar y hacer respetar las normas internas de **UTEC**.
- j) Respetar a todos los miembros que conforman la comunidad universitaria.
- k) Ejercer la docencia con respeto a la libertad de pensamiento y discrepancia.
- l) Cumplir las funciones que le corresponde según su dedicación y modalidad de trabajo; así como el compromiso académico.
- m) En caso de tener a su cargo la enseñanza de asignaturas en un periodo académico, asistir y cumplir puntualmente con el horario establecido para cada sesión, respetando la hora de inicio y de finalización de clase.
- n) En caso de tener a su cargo la enseñanza de asignaturas en un periodo académico, deberá calificar y entregar las evaluaciones a los estudiantes en los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluaciones de **UTEC**, así como registrar las notas en el sistema académico oficial.
- o) Abstenerse de participar en actividades en otras universidades o instituciones que impliquen competencia directa con las de **UTEC**, excepto los docentes TP.
- p) Abstenerse de brindar asesoría particular a los estudiantes.
- q) Planificar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje según la modalidad asignada así como realizar acompañamiento al estudiante según las pautas indicadas en el Anexo 1.
- r) En el caso de tener estudiantes identificados en el programa de atención a la diversidad (Patdi), cumplir con los lineamientos y prácticas inclusivas establecidas por el área de bienestar estudiantil (aplicación de los ajustes razonables, completar la ficha de seguimiento, derivaciones, capacitaciones, y otras según necesidad).
- s) Otras establecidas en los reglamentos, políticas y demás normativas internas que resulten aplicables al docente.

### **Artículo 31°: De los Derechos de los Docentes**

Son derechos de los docentes los que a continuación se detallan:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
- b) Ejercicio de la libertad de expresión y académica.
- c) La promoción en la carrera docente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el Modelo Docente y demás documentos pertinentes.
- d) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- e) Recibir una remuneración de acuerdo a su categoría docente, a su régimen de

- dedicación y al resultado de sus evaluaciones.
- f) Podrán ser designados para realizar asesorías o participar en proyectos de investigación, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado.
  - g) De corresponder, tener año sabático con fines de investigación o de preparación de material académico conforme a lo regulado en el Reglamento de Periodo de Estudios e Investigación para Profesores a Tiempo Completo.
  - h) Otras establecidas en los reglamentos, políticas y demás normativas internas que resulten aplicables al docente.

Lo establecido en el presente título también es aplicable al personal que cumple las funciones de apoyo de los docentes en todo lo que resulte aplicable.

## **TÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 32°: De las faltas académicas**

Es cualquier conducta u omisión que transgrede, viole, quebrante, incumpla o contravenga lo estipulado en el presente Reglamento y/o a cualquier otro reglamento, documento, norma interna de **UTEC** o cualquier otra norma que resulte aplicable para ejercer la función docente.

Lo establecido en el presente título también es aplicable al personal que cumple las funciones de apoyo de los docentes en todo lo que resulte aplicable.

### **Artículo 33°: De las faltas académicas leves**

Son aquellas faltas académicas cuya gravedad sea menor y que no estén previstas como faltas de cierta magnitud en el presente Reglamento y/o en cualquier otra norma interna de **UTEC**.

### **Artículo 34°: De las faltas académicas graves**

Constituyen faltas graves académicas, entre otros, los siguientes casos:

- a) No cumplir el horario establecido para las sesiones académicas, incluyendo la inasistencia injustificada o la impuntualidad reiterada.
- b) No entregar y registrar en las fechas establecidas por **UTEC**, las notas de las evaluaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluaciones.
- c) No cumplir con las horas lectivas asignadas por **UTEC**.
- d) No cumplir con las disposiciones establecidas por **UTEC** para el uso de los ambientes institucionales, sean presencial o virtuales.
- e) Realizar proselitismo político o religioso dentro de **UTEC**.
- f) No participar de actividades asignadas que estén relacionadas a la mejora del desempeño docente, tales como: inducciones, educamp, planes de formación, planes de acompañamiento, evaluaciones de desempeño, entre otros.
- g) La reiteración en la comisión de una falta académica leve.
- h) Cualquier otra conducta que, a criterio de la autoridad competente, debido a sus características y naturaleza califique como tal.

### **Artículo 35°: De las faltas académicas muy graves**

Constituye faltas académicas muy graves, entre otros, los siguientes casos:

- a) Encontrarse implicados, ya sea en una investigación o sancionado, en delitos de terrorismo y sus formas agravadas, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, acoso sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- b) No completar las capacitaciones obligatorias establecidas en el Modelo Docente.
- c) Incumplimiento en asignaciones relacionadas a procesos de Calidad Educativa como: acreditaciones, assessment y mejora continua.
- d) Modificar documentos oficiales del programa académico (planes de estudio, sílabos, etc.) sin previa coordinación y autorización de la Dirección a cargo.
- e) Brindar asesorías personales a los estudiantes de **UTEC**.
- f) Cometer un acto de deshonestidad académica, como plagio o copia, o cualquier otra infracción contra la propiedad intelectual.
- g) Atentar contra el buen nombre de **UTEC** o utilizarlo indebidamente y sin autorización.
- h) La reiteración en la comisión de una falta académica grave.
- i) Cualquier otra conducta que, a criterio de la autoridad competente, debido a sus características y naturaleza califique como tal.

### **Artículo 36°: De las faltas académicas que ocasionan despido**

Constituye faltas que dan lugar a un despido, entre otros, los siguientes casos:

- a) Haber sido condenado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- b) Realizar, promover o participar en cualquier acto de hostigamiento sexual, incluyendo no restrictivamente, comentarios, actitudes o gestos insinuantes de carácter sexual o sexista contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Comercializar material académico, evaluaciones, exámenes u otros entre los miembros de la comunidad universitaria, ya sea de la asignatura a su cargo y/o no.
- d) Incumplir las normas legales, así como los reglamentos u otras disposiciones de **UTEC**, cuyo incumplimiento esté sujeto a despido o la separación definitiva del docente.
- e) La reiteración en la comisión de una falta académica muy grave.
- f) Cualquier otra conducta que, a criterio de la autoridad competente, debido a sus características y naturaleza califique como tal.

### **Artículo 37°: De las sanciones disciplinarias**

Las sanciones que se podrán imponer a los docentes son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión en el cargo sin goce de remuneración.
- d) Despido o separación definitiva del docente.

Las autoridades podrán aplicar agravantes al caso, de corresponder. Los agravantes a aplicar podrán ser no limitativamente las siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia de la misma falta, acto u omisión.
- b) Actuar con premeditación, planificación, o con ánimo de lucro.
- c) Obstaculizar la investigación para el esclarecimiento de los hechos.

#### **Artículo 38°: Ejecución de la Sanción**

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de **UTEC**, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

### **TITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 39°: Del Procedimiento Disciplinario**

Es el procedimiento iniciado por **UTEC**, de oficio o a solicitud de parte, a fin de esclarecer la acción u omisión presuntamente realizada por un docente o el personal que cumple las funciones de apoyo a los docentes, que pudiera constituir una falta académica y, consecuentemente, la aplicación de una sanción, según lo dispuesto por este Reglamento.

#### **Artículo 40°: Del Procedimiento y Trámite**

Cualquier persona vinculada a **UTEC** puede informar respecto a la presunción de una falta académica sancionable por el presente Reglamento ante la Gerencia de Gestión Humana.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, Gestión Humana tramitará el procedimiento establecido en el Capítulo XIII del Reglamento Interno de Trabajo, en lo que corresponda.

#### **Artículo 41°: Del Debido Proceso**

Todos los que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente Reglamento están obligados a respetar el debido proceso, la razonabilidad, la proporcionalidad y el derecho de defensa del docente.

#### **Artículo 42°: De las Medidas Preventivas**

Cuando el proceso disciplinario contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de **UTEC**, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

En caso un docente haya sido denunciado/a por actos de hostigamiento sexual, será de aplicación el Protocolo para la atención de los casos de hostigamiento sexual de **UTEC**.

## **TITULO X DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**

### **Artículo 43°: De las Medidas Extraordinarias de acuerdo a la Ley 29988**

Cuando **UTEC** tome conocimiento de la existencia de una denuncia policial o ante el Ministerio Público, es detenido en flagrancia o de la condición de procesado contra un docente por los delitos de terrorismo, apología de terrorismo, violación a la libertad sexual y de tráfico de drogas aplicará las medidas preventivas que considere pertinente dentro de las cuales se encuentra la separación preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

En caso el docente sea condenado por cualquiera de los delitos establecidos en el párrafo anterior será separado definitivamente y de manera automática de **UTEC**.

Lo establecido en este título también es aplicable al personal que cumple las funciones de apoyo de los docentes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El presente Reglamento entra en vigencia desde el 19 de marzo de 2025.

**Segunda:** El presente reglamento se encuentra disponible para todos los docentes; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

**Tercera:** Las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo son de aplicación supletoria al personal docente y de apoyo docente de **UTEC**, en todo aquello que no haya sido regulado en el presente Reglamento.

**Cuarta:** **UTEC** reconocerá la categoría adquirida por el docente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento. **UTEC** se reserva el derecho de decidir si un docente es categorizado antes del periodo mínimo establecido en este documento.

**Quinta:** **UTEC**, mediante resolución motivada, podrá convalidar los años de experiencia de los docentes contratados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, procediendo a categorizarlos de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

**Sexta:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o Generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Rector de **UTEC**.

## ANEXO 1: PAUTAS PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

### Planificación y preparación de tu clase:

- Revisar el sílabo validando que se encuentra alineado a los criterios y las competencias establecidas para el curso.
- Diseñar y subir a Canvas el Anexo del curso.
- Dedicar 5 minutos el primer día de clases para recalcar la importancia de la integridad académica siguiendo la ppt elaborada por la Dirección Legal y de Cumplimiento.
- Configurar el aula virtual incluyendo la sección de bienvenida y los recursos pertinentes (sílabo, anexo, rúbrica, materiales del curso, etc) antes del inicio de clases.
- Diseñar evaluaciones seguras y auténticas para evitar la copia y el plagio; ej. creando varias versiones de un examen o práctica.
- Asegurar tener conocimiento y/o acceso a todos los recursos o información esenciales para iniciar su labor docente antes del primer día de clases: acceso a plataformas, contactos de áreas de soporte, inducción docente completada, información del curso y estudiantes, etc. Esta información debe ser proporcionada por su jefe directo o las áreas a cargo que se indiquen.

### Acompañamiento al estudiante

- Brindar tutoría y/u horas de oficina cuando corresponda.
- Dinamizar constantemente el aula virtual y los foros.
- Generar feedback y feedforward
- Responder correos electrónicos de los estudiantes en un periodo de 24-48 horas como máximo.
- Usar los recursos TIC y plataformas de la universidad para las clases (Canvas, Speedgrader, Proctorio, Turnitin, Gradescope, Edpuzzle, Kahoot, etc) según los lineamientos compartidos

### Gestión óptima del curso

- Grabar las sesiones teóricas.
- De tener algún inconveniente o en caso coincida con un feriado nacional, reprogramar las clases siguiendo el procedimiento establecido por el Counter Docente.
- Ante alguna irregularidad por copia o plagio en el aula, anular la evaluación (AN) y registrar la advertencia en el Sistema Académico. De recibir el alumno una segunda advertencia en el semestre, reportar la incidencia ante la Secretaría General.
- Si los cursos seleccionados forman parte del proceso de Assessment y Mejora Continua, seguir el procedimiento establecido por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE).
- Si los cursos seleccionados forman parte del proceso de Portafolio Docente, seguir el procedimiento establecido por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE).
- Cumplir con los procesos y documentación solicitada por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE) según lineamientos y cronograma establecido.
- Escuchar y apoyar en la solución de los reclamos de los estudiantes. Adjuntar el documento que lo avale, de existir.
- Apoyar la ejecución de las encuestas institucionales: separar un tiempo en la sesión de clase para ello y fomentar la participación de los estudiantes.
- Subir las notas siguiendo el periodo de tiempo normado en el Reglamento de

Evaluaciones, Art. 12°.

- Cerrar la asignatura dando pautas para la evaluación final.

#### **Liderazgo, Servicio y Capacitación Docente**

- Participar activamente en el Educamp.
- Apoyar las actividades que fomente la Carrera y/o Departamento.
- Desarrollar el Plan de Formación Docente anual según su modalidad.
- En el caso de nuevos docentes, recibir 2 sesiones de acompañamiento docente como mínimo, durante el primer ciclo de dictado.
- Participar de los procesos de Evaluación Docente según los lineamientos compartidos por la Dirección de Calidad y Transformación Educativa (DICTE).

#### **Para los docentes de la modalidad semipresencial o *blended***

Además de las pautas mencionadas, el docente blended tiene las siguientes funciones:

##### **Planificación y preparación de tu clase:**

- Preparar o revisar el sílabo de los cursos en modalidad semipresencial, distribuyendo las actividades presenciales y virtuales de manera efectiva.
- Elaborar recursos educativos para el componente asíncrono, según corresponda.
- Subir a Canvas los recursos educativos trabajados con la guía y acompañamiento del diseñador instruccional de DICTE.
- Calendarizar las actividades virtuales en la plataforma Canvas.
- Respetar y hacer cumplir la estructura del curso semipresencial, según corresponda: sesión de inicio, sesiones teóricas, prácticas, seminarios o sesiones con speakers, laboratorios, sesiones de feedback y sesiones de cierre.
- Emplear las metodologías activas de enseñanza sugeridas, según las categorías del modelo blended.

##### **Acompañamiento al estudiante**

- Brindar retroalimentación y acompañamiento oportuno a los estudiantes sobre sus actividades y evaluaciones, resolviendo dudas y consultas en plataformas. Para ello, el docente hace uso del foro de consultas y/o de la herramienta speedgrader de la plataforma virtual LMS.
- Promover la participación, colaboración y trabajo en equipo de los estudiantes tanto de manera presencial como en línea a través de foros de debate, proyectos grupales, entre otros.

##### **Gestión óptima del curso**

- Fomentar la participación de los estudiantes para la evaluación de la implementación de la modalidad semipresencial en encuestas y/o focus group.

#### **Liderazgo, Servicio y Capacitación Docente**

- Manejar de manera eficiente la plataforma educativa institucional, así como otras herramientas y aplicaciones para la educación.
- Actualizarse permanente en recursos educativos digitales y estrategias de enseñanza-aprendizaje semipresencial.